



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO.

Cunday Tolima, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular 2013-00040-00

Guillermo Chávez Enciso contra Maria Amparo Valencia Tafur

Se contempla la posibilidad de decretar el desistimiento tácito dentro del anunciado proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, reza: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes"*.

Ejecutivo Singular 2013-00040-00

Guillermo Chavez Enciso contra Maria Amparo Valencia Tafur

Aplicando dichos lineamientos al sub juez, se observa que la última actuación data de febrero 18 de 2019 folio 21 cdno uno, sin que a la fecha del actual pronunciamiento se verifiquen otros hechos. Además el mandamiento de pago fue librado el 10 de mayo de 2013 (folios 7-8 cdno uno) sin que la demandada hubiese sido notificada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Activar el proceso en referencia y tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios a cargo de las partes.

TERCERO: Oportunamente archívese el proceso, previas las observaciones de ley, así mismo desglosense los documentos respectivos, de conformidad con la parte final literal g) numeral 2°. Art 317 ibídem.

CUARTO: Esta providencia es susceptible del recurso de apelación, por lo tanto notifíquese por estado, según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh